



## AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

**Expediente n.º:** 88/2023

**Convocatoria de la Sesión Constitutiva [Notificación a los Concejales electos]**

**Procedimiento:** Elecciones

**Fecha de iniciación:** 13/06/2023

### CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 37 y 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

<b>DÍA:</b> 17 de junio de 2023
<b>HORA:</b> 13:30
<b>LUGAR:</b> Salón de Sesiones
<b>SESIÓN:</b> Extraordinaria

Tengo el honor de comunicarle que el próximo día 17 de junio de 2023 a las horas 13:30, este Excmo. Ayuntamiento celebrará la Sesión constitutiva de la nueva Corporación municipal, según el resultado de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.** Constitución de la nueva Corporación Municipal.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrijo de la Cañada, a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria, Fdo.- XXXXXXXXXX

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**